



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 020/16

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 020/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota la Senadora: Nélica Sifuentes Cueto, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA E INDUSTRIALIZACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el reconocimiento de "HUESPED DE LA CIUDAD DE SUCRE" a los Gerentes Propietarios de la Empresa Internacional "JP" que visitan nuestra ciudad, con el motivo de brindar apoyo económico y técnico en el proyecto de "Centros de Capacitación Tecnológica Multidisciplinaria".

Que, los Gerentes Propietarios de la Empresa Internacional "JP", señores. Jorge Sá Couto y Joao Paulo Sá Couto, se encuentran en la ciudad de Sucre, Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de brindar apoyo económico y técnico en el Proyecto de "Centros de Capacitación Tecnológica Multidisciplinaria", en ese sentido, se hace necesario que el Gobierno Autónomo Municipal, confiera el reconocimiento conforme a reglamentación vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 20 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, se confiere el Título de "HUÉSPED GRATO", que está destinado a personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos, respectivamente.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al inc. b) del art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal, es atribución del Ente Legislativo: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- De conformidad al art. 20 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del H. Concejo Municipal de Sucre: CONFIÉRASE el TÍTULO de "HUÉSPED GRATO DE LA CIUDAD DE SUCRE", a los señores:

- JORGE SÁ COUTO
- JOAO PAULO SÁ COUTO

Por el apoyo económico y técnico en el Proyecto "Centro de Capacitación Tecnológica Multidisciplinaria"

Artículo 2º.- La entrega de los títulos y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 20 de mayo de 2016, a Hrs. 19:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 2
OAM 020/16

Artículo 3º.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sucre, a los **18 días del mes de mayo el año dos mil dieciséis.**


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE